

Salta, 17 de Julio de 2003

CIRCULAR N° 10/03

SUBPROGRAMA NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

Tema 1): Cambio de alícuota de aportes y contribuciones a la Obra Social del Instituto Provincial de Salud de Salta Decreto Provincial N° 1113/03.

Tema 2): Aportes personales al SIJP - Decretos Nacionales Nros. 2203/02 y 390/03.

Por la presente se informa a Ud. que:

TEMA 1): SISTEMA DE LA OBRA SOCIAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA

El Decreto Provincial N° 1113/03 dispone a partir de los haberes correspondientes al mes de julio del corriente año el incremento de las alícuotas de contribuciones y aportes de la siguientes manera:

Contribución Patronal

6,5% sobre el total de remuneraciones sujetas a aporte.

Aporte Personal

5,5% sobre el total de remuneraciones sujetas a aporte.

El incremento de costo que surge de la variación del porcentaje de las Contribuciones Patronales será imputado a cada una de las unidades organizativas donde se desempeñan los agentes aportantes.

Este incremento lo dicta el Poder Ejecutivo por la facultad que le otorga el art. 20 incisos b) y c) de la Ley 7127, para establecer el porcentaje correspondiente al aporte personal mensual obligatorio que deben efectuar los beneficiarios activos y pasivos de la Obra Social del Instituto Provincial de la Salud de Salta y la contribución mensual obligatoria que debe efectuar el Estado Provincial, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del estado, paraestatales y municipalidades respectivamente.

TEMA 2): APORTE PERSONAL AL SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Como se informara en la Circular N° 6/02 de esta Contaduría General por el Decreto Nacional N° 2203/02 se restablecían los aportes personales Jubilatorios de los trabajadores en relación de dependencia en el régimen de capitalización de la siguiente forma:

<u>Desde</u>	<u>Alícuota</u>
1/03/03	7%
1/07/03	9%
1/10/03	11%

Pero con la reciente emisión del Decreto Nacional N° 390/03, se suspende hasta el 1/07/04 y el 1/10/04, el restablecimiento de los (2) puntos porcentuales dispuesto, para el 1/07/03 y el 1/10/03, por el Decreto N° 2203/02 antes citado, quedando por lo tanto **vigente la alícuota del 7 %** hasta el 30/06/04.

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Carlos Alberto Rivero
Jefe Sub-Programa Normas y
Procedimientos

C.P.N. Norberto Roque Delgado
Contador General de la Provincia